

481-C-14



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"DIGAMOS NO A LA TRATA"

6162

Corrientes,

07 AGO 2014

ORDENANZA N°

VISTO:

La Ley N° 25.173 y el Dec. 824/11 del P.E.N. que dispone enarbolar de forma permanente la Bandera Nacional en todos los edificios públicos; Y:

CONSIDERANDO

Que, la Bandera Argentina es uno de los más importantes símbolos patrios, indicativo de la soberanía nacional, debiéndosele rendir el máximo honor y respeto como afirmación de los valores patrióticos del país.

Que, es necesario reafirmar las tradiciones que encierra dicho emblema y satisfacer su verdadera aspiración de confirmar el concepto de soberanía y de identidad nacional, manteniendo viva la presencia permanente del pabellón nacional.

Que, la Ley N° 25.173 establece la obligatoriedad de instalar la enseña patria nacional en todos los puestos de acceso y egreso del Estado argentino y en las empresas de servicios públicos, identificadas como nacionales, sin importar la procedencia de sus capitales.

Que, por tratarse de una norma de rango superior, que prevalece por sobre las disposiciones locales provinciales y municipales, corresponde a este último estamento, adherirse y velar por el correcto acatamiento a aquella.

Que, se observa el incumplimiento de la misma, en los distintos establecimientos y dependencias municipales, como por ejemplo los CIC capitalinos y Delegaciones Municipales.

Que, por ser nuestra Bandera Nacional uno de los símbolos más importantes, resulta indispensable enarbolar dicho pabellón en todas las reparticiones dependientes directa o indirectamente del municipio capitalino.

**EL HONORABLE CONCEJO DE DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: ADHERIR la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Ley N° 25.173 y al Decreto N° 824/11 del P.E.N. que dispone enarbolar la Bandera Nacional en todas las reparticiones que dependan directa o indirectamente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Eic. ATALAYA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR (S) IRAM (S) 8001/2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

014

uén
e su
rgar

ellos
e la

able

OS

ONCEJO

CUTIVO

DE CORR

DESPA

H O

14

VISTO: LA ORDENANZA N° 6162 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-08-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2014 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-08-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Alba Granda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENA

VISTO

Deliberant

CONSID

solicitand
A1-00975

faculta al
dentro de

Resolució
Socioecon
Estado de

Departam
diferentes
solidarida
de condor

los extre
obra en c

Orgánica
Concejo

POR EL

ART.-1º

ART.- 2

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CO		
DIRECCION GENERAL DE DESP		
	FECHA	HE
ENTRADAS	20 AGO. 2014	14
SALIDAS		

